COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL

ACTA NÚM. 5

En Las Rozas (Madrid), siendo las 12'05 horas del día 18 de junio de 2018, en la sede social federativa, se reúne la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Fútbol, con el siguiente Orden del Día:

- 1. Lectura y, si procede, aprobación del acta de la última reunión de la Comisión Delegada.
- 2. Modificaciones reglamentarias, temporada 2018-2019.
- 3. Enajenación de bienes inmuebles. Información y acuerdos a adoptar.
- 4. Varios.
- 5. Ruegos y Preguntas.

Asistentes:

Presidente: D. Luis M. Rubiales Béjar

Vocales: D. Ignacio Gómez Mardones

D. José Joaquín Jofre Fernández-Abascal

D. Maximino Martínez Suárez
D. Marcelino Maté Martínez
D. José Ángel Peláez Montes
D. Sergio Piña Cusillas
D. Antonio Suárez Santana

D. Antonio Suárez SantanaD. Andreu Subíes ForcadaD. Manuel Diego Tello JorgeD. Manuel Vizcaíno Fernández

Secretario General: D. Andreu Camps Povill

La ausencia de D. Jesús Gil Manzano fue justificada por el interesado.

Se encuentran igualmente presentes en esta sesión:

- D. Tomás González Cueto, Comisionado para el Control y supervisión externa RFEF
- D. Antonio Rubinos Pérez, Adjunto a la Presidencia del Comité Técnico de Árbitros
- D. Jorge Vaquero Villa, Director del Gabinete de Secretaría General
- D. Jorge Mowinckel, Director Estratégico

El Sr. Rubiales abre la sesión con palabras de saludo y de agradecimiento a los reunidos por su asistencia.

Acto seguido se pasa al estudio de los asuntos propios del orden del día.

1. Lectura y, si procede, aprobación del Acta de la última reunión

Queda aprobada por unanimidad.

2. Modificaciones reglamentarias, temporada 2018/2019

Tomando la palabra el Secretario General, y tras dejar constancia de que existe "quorum" suficiente para dar por válida esta reunión, se refiere a la documentación acompañada al orden del día, que ha sido remitida con anterioridad a los miembros de la Comisión Delegada.

Precisa que hay algunas pequeñas modificaciones en relación con el documento previo enviado a los presentes, que se señalarán.

Se inicia el examen de las modificaciones al Reglamento General de la RFEF, con las <u>propuestas por el Comité Técnico de Árbitros</u>, recogidas en el anexo II de la documentación, de las que da cuenta el Sr. Rubinos, en ausencia del Sr. Gil Manzano.

Las modificaciones afectan al Título VII, "Del Comité Técnico de Árbitros", en concreto a los órganos de la estructura arbitral (artículos 30 y 38) y composición del CTA (artículo 31), con las consiguientes modificaciones de los preceptos que desarrollan la composición y funciones de las nuevas Comisiones Económica, de Coordinación Interterritorial y Relaciones Institucionales, de Formación y Desarrollo, y Técnica (artículos 33, 34, 35 y 36, respectivamente).

Asimismo, se incorporan los árbitros de vídeo (VAR) y sus asistentes (AVAR), que deben incluirse en los artículos 29, letra m); 32.b) y g); 167; 169; 170; 172; 173; 175; 176; 177; 178 y 217. Y se propone modificar también el artículo 179, que regula el movimiento de descensos arbitrales.

Alude por último el Sr. Rubinos a una modificación que se somete en este momento a la consideración de los reunidos, consistente en establecer, como excepción, que si un árbitro o asistente de Primera División no superase las pruebas físicas o resultara lesionado durante las mismas, podrá ser designado como miembro del equipo arbitral de vídeo; modificación que se recoge en el artículo 32.3.

El señor Presidente hace referencia al artículo 176 del Reglamento General, que regula la retribución que los árbitros de Primera y Segunda División perciben de los clubs, según está acordado con la LNFP. Y considera que ha de llegarse igualmente a un acuerdo con la Liga para poder implementar el VAR la próxima temporada, y establecer una compensación económica a los árbitros que presten este servicio, lo que parece

lógico por el incremento de trabajo y responsabilidades que ello supone, que debe valorarse en su justa medida.

El Sr. Vizcaíno entiende que este nuevo sistema ha de llevar a que la relación profesional y/o laboral de los árbitros se regule de una forma clara, con exclusividad, y en consonancia con las exigencias de ambas partes.

Se hacen diversas consideraciones en relación con estos particulares.

El Sr. Maté se refiere al nuevo texto que se incluye como último párrafo del artículo 30; y también desea aclaración sobre el apartado f) del artículo 35, que a su juicio podría llegar a crear algún conflicto.

El Secretario General alude a los motivos que han determinado la redacción del artículo 30.

El Sr. Rubinos dice que se propone incluir en el artículo 35 el desarrollo académico de las titulaciones arbitrales, recogiendo la aspiración de los árbitros de poder llegar a tener una formación reglada en un futuro a medio-largo plazo.

Se producen distintas intervenciones acerca de esta cuestión y, al hilo de esto, sobre la situación creada respecto de la formación y las titulaciones de entrenadores.

Se conviene no incluir en el artículo 35 del Reglamento General el apartado f) que figura en la propuesta, pasando la letra g) a ser la f), y se comparte el parecer de que, en todo caso, se podría estudiar la posibilidad de potenciar en el futuro la formación de los árbitros, a través del mecanismo que se considere más oportuno.

Se adopta por unanimidad el siguiente **acuerdo**:

- Aprobar las modificaciones reglamentarias propuestas, relativas a la organización arbitral, con la salvedad respecto del artículo 35.f).

Se une como **anexo 1** el texto aprobado.

El Sr. Secretario General alude seguidamente a las <u>modificaciones que propone el Comité de Entrenadores</u> –recogidas en anexo III-, relativas a los artículos 153.1 (clarificar el apartado c), licencia "EP"); 161.1 (recoger exigencia del "Jira Panel"); y 231 (suprimir al encargado de material como ocupante del banquillo principal).

Se adopta por unanimidad el siguiente **acuerdo**:

- Aprobar las modificaciones que anteceden, cuyo texto se adjunta como **anexo 2** del acta.

En el anexo IV de la documentación de esta reunión se incluyen modificaciones de carácter general, a propuesta de la Asesoría Jurídica de la RFEF, que responden a complementar lo que es la Comisión de Segunda "B" División, que pasa a ser "Comisión de Segunda División "B" y Tercera División (artículo 53); y otras modificaciones relativas al Comité Nacional de Fútbol Aficionado -antes Liga Nacional de Fútbol Aficionado- (artículos 63, 64, 65, 67, 68, 69 y 70); Comité Nacional de Fútbol Femenino (artículos 71 y 75); Comité Nacional de Fútbol Sala (artículo 81); y Comité Nacional de Fútbol Playa (artículo 85, nuevo artículo 85 bis, y 86).

Toma la palabra el Sr. Vaquero para aclarar que se trata de homogeneizar y dar uniformidad al funcionamiento de los distintos Comités de la RFEF.

Asimismo, se propone la modificación del artículo 100.3 (permitir a los clubs de Primera y Segunda División Femenina, a efectos publicitarios, añadir a su denominación el nombre del patrocinador); y 124.3 (determinar que, en caso de lesión de larga duración, la solicitud para autorización excepcional de expedición de una licencia debe realizarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se produjo tal lesión).

El Secretario General da cuenta de una modificación en el Título XVII, "De honores y recompensas", consistente en añadir un nuevo apartado al artículo 97, en el que se recoge la creación de los Premios a los Valores del Deporte; y presenta una enmienda en el sentido de que establecer que los premios se entregarán a un máximo de cuatro personas/entidades, y no a tres como se determina en la propuesta; en lo que se conviene.

El Presidente significa que estos premios reconocerán un hecho de gran trascendencia para el fútbol español o servicios personales de gran relevancia, en distintos ámbitos, y el nombre de Quini representa los valores positivos de este deporte que se quieren transmitir.

Se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

- Aprobar las referidas modificaciones, cuyo texto se adjunta como **anexo 3**.

Hace alusión el Secretario General a otro documento incorporado al orden del día, destacando que el mismo no fue enviado con antelación a los miembros de esta Comisión, si bien se entiende conveniente proponer su aprobación, a fin de que pueda aplicarse en la temporada siguiente.

Afecta esta propuesta de <u>modificación al artículo 214 del Reglamento General</u> (calendario y horario de partidos), al que se incorpora un apartado 10, que guarda relación con un período que se quiere proteger por razones de salud, que va del 20 de mayo al 10 de septiembre de cada temporada, época en la que en España las temperaturas son elevadas para disputar determinados partidos.

Con la voluntad de proteger la salud, no solo de los futbolistas sino de los árbitros, espectadores y todas las demás personas que intervienen en el desarrollo y en la organización de los encuentros, se propone establecer como regla general que los

partidos no podrán iniciarse antes de las 19'30 horas dentro de ese período, con las excepciones que se determinan en el precepto, diferenciadas según se trate de la competición oficial profesional o no profesional, si bien en ambas se indica que por razones justificadas los clubs podrán solicitar a la RFEF con un mínimo de cinco días de antelación, el adelanto del inicio de un encuentro.

Atendiendo una observación del Sr. Martínez, en lo que respecta al afán de proteger la salud de todos los participantes en el desarrollo y organización de los partidos, se acuerda incluir también a entrenadores, médicos, auxiliares, y demás estamentos intervinientes.

El Sr. Jofre considera que se trata de una cuestión que hay que estudiar, pero opina que una norma de este calado no debería ser debatida ni acordada de manera apresurada, sin tener la oportuna información con anterioridad a la celebración de esta reunión, teniendo en cuenta que los clubs profesionales que son miembros de esta Comisión representan a todos los clubs de Primera y Segunda División adscritos a la LNFP, por lo que opina que debería tratarse en otra sesión, para tener la oportunidad de revisar y consultar este tema. Y en último caso, apunta la posibilidad de excluir en el nuevo punto 10 del artículo 214 la referencia a la competición de fútbol profesional.

El Sr. Vizcaíno comparte este parecer, y aun estando conceptualmente de acuerdo con la propuesta, estima que esta Comisión Delegada no está facultada para tratar esta cuestión, que depende del convenio de coordinación de la RFEF con la LNFP, y por ello dice que no va a votar. Aboga por continuar el camino del diálogo entre ambas partes para llegar a acuerdos que sean buenos tanto para el futbol profesional como para el aficionado. No obstante, si se llega a un acuerdo respecto de este tema, cree que no se debe ser tan tajante y afirmar que no podrá celebrarse un partido en ningún caso antes de las 18'30 horas, porque la temperatura depende mucho de la zona geográfica de España en la que tenga lugar y ha de haber flexibilidad en este aspecto.

Afirma el Presidente que la Comisión Delegada sí está facultada para acordar lo que proceda, y que se trata de una cuestión de salud de los participantes en un partido, lo que es responsabilidad de la RFEF. Significa que se presenta esta modificación en este momento porque recientemente se ha dado un problema de salud en un encuentro de la segunda fase de Segunda División "B", por las altas temperaturas. Alude a los informes de FIFA y de FIFPRO al respecto, añadiendo que por parte de la responsable de los Servicios Médicos de la RFEF se está elaborando un estudio, y se refiere a la duración de la temporada de juego, que comienza a mediados de agosto y se prolonga todo el mes de junio.

Conviene en que podrían ponderarse distintas circunstancias y regularlo de manera menos tajante, sin fijar reglamentariamente el límite de las 18'30 horas, porque se trata de ordenar la competición y no de prohibir en sentido estricto, aludiendo también a las retransmisiones televisadas de los partidos. Y recuerda que las modificaciones que acuerde esta Comisión Delegada deben someterse a la aprobación definitiva de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, que dará traslado de las mismas a la LNFP para que informe lo que considere oportuno.

Se abre un amplio debate en relación con la propuesta y con los planteamientos expuestos, haciéndose distintas valoraciones y observaciones por parte de los reunidos, que consideran debería adaptarse lo que proceda por razones de climatología en las distintas zonas geográficas.

Finalmente, con la oposición de los Sres. Vizcaíno y Jofre, se aprueba el texto propuesto al nuevo apartado 10 del artículo 214 del Reglamento General, con las enmiendas acordadas, esto es, incluir también a entrenadores, médicos, auxiliares, y demás estamentos intervinientes; y eliminar la indicación de que el encuentro no podrá celebrarse en ningún caso antes de las 18'30 horas, estableciendo que en cualquier caso para la autorización de un horario distinto, deberá acreditarse que la temperatura será inferior a 28° C, y la previsión de humedad relativa no sea superior al 70%.

Se adopta por mayoría absoluta el siguiente **acuerdo**:

- Aprobar la modificación al artículo 214, cuyo texto se adjunta como **anexo 4** del acta.

Acto seguido se refiere el Sr. Secretario General, para conocimiento de los presentes, a la normativa reguladora de la organización y desarrollo de los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera, Segunda, Segunda "B" y Tercera División, del Campeonato de España/Copa de SM el Rey, del torneo de Supercopa y de la Copa Real Federación Española de Fútbol, correspondiente a la temporada 2018/2019, que no supone ninguna modificación del sistema y forma de las diferentes competiciones oficiales.

Informa que dicha norma ha sido adaptada a las modificaciones del Reglamento General de la RFEF, destacando que las mismas fueron acordadas en su día por la Comisión Delegada, aprobadas definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, y publicadas a través de la Circular nº 33 de la temporada actual.

Los preceptos reglamentarios que fueron modificados son los artículos 121.2; 124, apartados 3 y 4; 216, apartados 1 y 2; y 225.2, cuyo texto se recoge, respectivamente, en las Disposiciones Generales Tercera, Cuarta, Décima y Undécima, del llamado Reglamento de las competiciones de ámbito estatal.

Significa que en el que momento en que se apruebe el calendario oficial de las distintas competiciones, se recogerán en estas normas las fechas que correspondan.

Se hacen diversas consideraciones por parte de los reunidos en relación con el calendario de fechas del Campeonato Nacional de Liga de Primera y de Segunda División, así como del torneo de Supercopa y de la Final del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, sobre cuya aprobación existen determinadas discrepancias entre la RFEF y la LNFP.

Se pone de manifiesto que compete a esta Comisión Delegada, según determina el artículo 32.1.c) de los Estatutos de la RFEF, la aprobación y modificación de los Reglamentos y de las normas de competición.

El Sr. Vizcaíno dice que no va a votar la aprobación del Reglamento de Competiciones de ámbito estatal para la temporada 2018/2019, ni ninguna otra modificación reglamentaria que afecte al calendario, porque considera que esta Comisión Delegada no es competente para ello y entiende que el calendario del fútbol profesional ya está aprobado y no se puede modificar, por lo que se reserva el derecho de impugnar el acuerdo.

El Sr. Jofre se suma a lo expresado por el Sr. Vizcaíno; y solicita que en el futuro se remita toda la información que se vaya a tratar en la reunión.

Indica el Secretario General que no se ha propuesto la aprobación del calendario.

La Comisión Delegada, con la oposición de los Sres. Vizcaíno y Jofre, adopta el siguiente **acuerdo**:

- Aprobar la adaptación de la normativa reguladora de la organización y desarrollo de los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera, Segunda, Segunda "B" y Tercera División, del Campeonato de España/Copa de SM el Rey, del torneo de Supercopa y de la Copa Real Federación Española de Fútbol, a las modificaciones del Reglamento General de la RFEF, aprobadas por la Comisión Directiva del CSD y publicadas a través de la Circular nº 33 de la temporada 2017/18; que se une a la presente acta como **anexo 5.**

Se trata también la posibilidad de poder interrumpir el juego en un partido, en caso de que la temperatura sea elevada y aconseje la hidratación de los futbolistas, recordando el Sr. Rubinos que es de aplicación la Circular nº 8 de la actual temporada, en la que se indica que previo acuerdo entre los clubs, el árbitro podrá adoptar dicha medida, en la forma en que se señala.

El Sr. Piña reitera su petición formulada en la anterior reunión, en el sentido de que establezcan criterios más objetivos, para evitar posibles picarescas.

Se conviene en que se puede mejorar la redacción de la citada Circular, y en su caso elaborar una propuesta para incluir esta cuestión en el Reglamento General.

En otro orden de cosas, el Secretario General hace referencia a la información que se contiene en el anexo V de la documentación entregada a los presentes, relativa a las normas reguladoras de los distintos Campeonatos Nacionales de Selecciones Autonómicas de Fútbol Playa, que no modifican el sistema de competición.

Se adopta por unanimidad el siguiente **acuerdo**:

- Aprobar las normas reguladoras del Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas Juveniles de Fútbol Playa; del Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas Cadete de Fútbol Playa; y del Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas Absolutas Femeninas de Fútbol Playa, correspondientes a las temporadas 2017/2018 y 2018/2019; que quedan unidas al acta como **anexo 6.**

3. Enajenación de bienes inmuebles. Información y acuerdos a adoptar

El Secretario General recuerda lo tratado en la pasada reunión, en la que se acordó llevar a cabo la tasación de sendos locales propiedad de la RFEF, en las ciudades de Palencia y de Córdoba, lo que ya se ha cumplimentado según se puede comprobar en la documentación unida al orden del día.

Señala que además se ha solicitado por escrito al Consejo Superior de Deportes información acerca de si tienen constancia de que esos bienes se hubieran podido comprar con ayudas públicas en su momento.

El Sr. Vaquero manifiesta que telefónicamente don Eliseo Lobo, de la Subdirección General de Alta Competición, le comentó que no tienen manera de averiguar este extremo porque no existe un censo de inmuebles de participación pública, sino únicamente de titularidad enteramente pública. Y añade que se va a solicitar que den esta respuesta por escrito, para actuar en consecuencia.

El Secretario General destaca el valor de tasación de cada uno de dichos inmuebles, ostensiblemente superiores a las ofertas recibidas para su venta.

Los presentes realizan diversas observaciones sobre cuanto antecede, aludiéndose al estado de ambos locales; y se conviene finalmente en aplazar la decisión sobre la enajenación de estos bienes.

4.- Varios

El Sr. Jofre hace entrega en este momento al Secretario General de un documento en el que se reitera la posición del Málaga CF SAD, club al que representa en esta Comisión Delegada, oponiéndose a la aprobación del Reglamento de Competiciones de la temporada 2018/2019, en base a las consideraciones señaladas en dicho escrito, que queda incorporado a la presente acta como **anexo 7.**

Los Sres. Jofre y Vizcaíno reiteran su petición de que la información que se trate en cada reunión sea previamente puesta en conocimiento de los miembros de la Comisión Delegada, y estiman que de no ser así ha de actuarse con cautela a la hora de votar o de estudiar cada punto.

El Sr. Secretario General pone de manifiesto que las normas de competición que se someten a la consideración de los reunidos, incluyen exclusivamente las modificaciones aprobadas en su día por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, y reitera que no se está aprobando ningún calendario, tal y como queda reflejado en el texto acordado.

Al hilo de esto, el Sr. Presidente solicita también que si los miembros de esta Comisión llegan a unas conclusiones respecto de un documento que se ha compartido, en la medida que sea posible, si se tienen preparadas, pide que se envíen antes de la reunión.

Concluye el Sr. Presidente expresando su enhorabuena al Sr. Tello, por el ascenso del CF Internacional de Madrid a Segunda División "B"; y su felicitación al Sr. Maté por el ascenso del Real Valladolid CF, SAD, a Primera División, pidiéndole que transmita la misma al Presidente del club.

En virtud de cuanto antecede, la Comisión Delegada adopta los siguientes **acuerdos**:

- Aprobar por unanimidad las modificaciones de los artículos del Reglamento General de la RFEF propuestas por el Comité Técnico de Árbitros, en los términos indicados.
- Aprobar por unanimidad las modificaciones reglamentarias propuestas por el Comité de Entrenadores, que afectan a los artículos indicados.
- Aprobar por unanimidad las modificaciones reglamentarias de carácter general, a propuesta de la Asesoría Jurídica de la RFEF, que se concretan en los artículos referidos.
- Aprobar por mayoría absoluta la modificación del artículo 214, nuevo punto 10, en los términos señalados.

Se une como <u>anexo</u> al acta el texto de las modificaciones acordadas, que como es preceptivo será elevado a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para su aprobación definitiva.

- Aprobar por mayoría absoluta la adaptación de la normativa reguladora de la organización y desarrollo de los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera, Segunda, Segunda "B" y Tercera División, del Campeonato de España/Copa de SM el Rey, del torneo de Supercopa y de la Copa Real Federación Española de Fútbol, a las modificaciones del Reglamento General de la RFEF, aprobadas por la Comisión Directiva del CSD y publicadas a través de la Circular nº 33 de la temporada 2017/18.
- Aprobar por unanimidad las normas reguladoras del Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas Juveniles de Fútbol Playa; del Campeonato Nacional e Selecciones Autonómicas Cadete de Fútbol Playa; y del Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas Absolutas Femeninas de Fútbol Playa, correspondientes a las temporadas 2017/2018 y 2018/2019.

Se unen como anexo las referidas normativas.

Sin más asuntos que tratar, el señor Presidente da por finalizada la reunión, siendo las 14'30 horas del día arriba indicado, cuya acta es firmada por el mismo y por el Secretario General, como Secretario de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF.

V° B° EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,